

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RECIBIDO
17 AGO. 2020
HORA: 12:38 PM
FIRMA: 



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN.

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante se le denominara EL GORE – TUMBES, con domicilio en **Avenida La Marina N°200 – Tumbes**, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. . **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificado con **DNI N°09266813**, debidamente autorizado con Resolución N° 3594-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, 2022; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN**, en adelante se denominará el **GOBIERNO LOCAL**, con domicilio en Calle **Francisco Ibáñez N° 118**, debidamente representado por su **Alcaldesa Señora RUBY GRABIELA VILLANUEVA DIOSES**, identificada con **DNI N°40319311**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Perú por su ubicación geográfica y por ende nuestra región, están expuestos a la acción de fenómenos de origen natural y otros producidos por la mano del hombre, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida de las personas, el patrimonio y el ambiente.

La Región Tumbes, es vulnerable y está expuesta a fenómenos frecuentes de impacto, generados por la actuación e intensas situaciones meteorológicas y la recurrente presencia de eventos de intensidad hidrolimática extrema.

La presencia recurrente de peligros naturales como lluvias e inundaciones, las erosiones hídricas, los deslizamientos y eventualmente las sequías; es el resultado de las especiales características de nuestro territorio y la singular geomorfología, geología y geofísica del país y de la Región. Dada esta situación, y en vista de los enormes costos económicos, sociales y ecológicos resultantes de las emergencias y desastres ocurridos durante la última década; se ha priorizado una atención orientada a la preparación frente a cualquier desastre; así como a su evaluación, prevención y/o mitigación.

Desde 1983, se han incrementado los desastres de origen natural en nuestro país y particularmente con gran impacto en la Región Tumbes, incluyendo inundaciones, erosiones hídricas, deslizamientos y severas condiciones de sequía en el norte del País; asociados al Fenómeno “El Niño”, ocurridos en las fases 1982-1983, 1997-1998 y 2016-2017.

Dicha cadena de desastres, han cobrado miles de vidas humanas y miles de millones en daños materiales, lo que ha constituido una etapa sumamente crítica y apremiante, y ha exigido que la asistencia oportuna y socorro a la población se brinde de forma inmediata durante este periodo de tiempo. Estas situaciones obligan a las entidades públicas y privadas a unir esfuerzos para



adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los bienes y/o recursos materiales indispensables.

En este contexto se ha considerado conveniente la suscripción de un **CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN LOCAL**, en el distrito de **San Juan de la Virgen**, provincia de **Tumbes**, departamento de **Tumbes**, con vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio; tomando en consideración las transferencias de bienes de ayuda humanitaria del **GOBIERNO REGIONAL** hacia el **GOBIERNO LOCAL**, en el marco del proceso de descentralización del país y con los recursos presupuestales asignados al Presupuesto por Resultados 068; indicando que este convenio ha sido sustentado mediante **INFORME N°159-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO**, de fecha 05 de marzo del 2019, **OFICIO MULTIPLE N°022-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO**, de fecha 26 de marzo del 2019 y el **INFORME N° 018-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-AWPR**, de fecha 15 de mayo del 2020

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normatividad vigente contenida en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, y en el Artículo 61°, sus funciones en materia de Defensa Civil, son: b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

El **GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con el Artículo 41.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: SINAGERD, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prioriza la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas y ejecutar acciones orientadas a lograr la rápida recuperación de sus medios de vida y los servicios básicos perdidos así como la rehabilitación de la infraestructura dañada.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN LOCAL, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para su funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 11.9, 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del Gobierno Local:

- 4.1. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- 4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén Local, materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.
- 4.3. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120 m² para ser usado como Almacén Local, además debe tener un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo con la R.M N° 027-2016-PCM; que establece los **LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O DESASTRES**, el mismo que estará ubicado en el Distrito de **San Juan de la Virgen**, provincia de **Tumbes**, Departamento de **Tumbes**, el mismo que debe contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacio físico suficiente y accesos libres que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.
- 4.4. Dotar al almacén con personal para el servicio de Almacenero y servicio de guardiana interna y/o externa permanente, durante las 24 horas del día.
- 4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.
- 4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada o afectada, deberá contar previamente con la **AUTORIZACIÓN** expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de **San Juan de la Virgen**, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-MANUAL EDAN PERÚ, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria.
- 4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Central, de Defensa Civil del Gobierno Regional de Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén Local. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá apoyar en esta gestión.
- 4.8. El **GOBIERNO LOCAL** no podrá habilitar bajo cualquier justificación, otros Almacenes dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén Local materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para atención de personas



damnificadas o afectadas por alguna emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.

- 4.9. Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, de forma trimestral y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Local. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Oficina de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del **GOBIERNO LOCAL**.
- 4.10. Brindar facilidades del caso al personal del **GOBIERNO REGIONAL** autorizado, para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Local.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 5.1. Verificar que las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.
- 5.2. Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL** como **Almacén Local**, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa, inmediata y oportuna en situaciones de desastres o calamidades públicas.
- 5.3. Inspeccionar el Almacén Local previa comunicación al **GOBIERNO LOCAL**, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y **semestralmente** como mínimo, supervisando la toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.
- 5.4. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Local Distrital.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH).

- 6.1. Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por desastres o emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 6.2. Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad solicitara al **GOBIERNO LOCAL**, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Local, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el **GOBIERNO LOCAL**, será el responsable de levantarlas, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL** podrá requerirlo de acuerdo a ley.



- 6.3. Los bienes del Plan Logístico Regional, son de **DISTRIBUCIÓN GRATUITA**, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
- 6.4. De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del **GOBIERNO LOCAL**, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración, para atender una emergencia y/o desastre.
- 6.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.
- 6.6. El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de **San Juan de la Virgen**, es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representación; respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLAUSULA SÉTIMA: JURISDICCIÓN.

- 7.1. Es necesario tener en cuenta que para el apoyo a los damnificados o afectados, no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que las emergencias o desastres, se produjesen fuera del ámbito de competencia de los Almacenes Locales. El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del Sistema Regional de Defensa Civil – **SIREDECI**, coordinará con el **GOBIERNO LOCAL**, la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH de un Almacén Local a otras Plataformas Provinciales o Distritales de Defensa Civil, para ser destinados en la atención y socorro a la población damnificada y/o afectada.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

- 8.1. El presente convenio tiene vigencia de 04 años (cuatro años), a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico – legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 9.1. El presente convenio puede ser resuelto:
- a) Por acuerdo entre las dos (02) partes.
 - b) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto se comunicará o notificará a la otra parte, mediante carta simple; con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
 - c) En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.



CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.

- 10.1. El Convenio podrá ser modificado por las partes, en cualquier de las condiciones establecidas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes, suscribiendo a este afecto, la Adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial y/o Proceso Judicial, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- 11.2 Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.
- 11.3 Concluida la lectura del presente Convenio, en señal de conformidad las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales; en la ciudad de Tumbes a los días del mes de del año 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

**POR EL GOBIERNO
REGIONAL**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - TUMBES**

Ruby Graciela Callanueva Dioses
Ruby Graciela Callanueva Dioses
ALCALDESA

**POR EL GOBIERNO
LOCAL**

